

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 5/1967

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Jueces Dres. ANÍBAL ERNESTO CLAISSE, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y el señor Procurador General Dr. RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, (Vocal Subrogante), bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente n° 167/67 (STJ) caratulado “Asociación Tribunales s/Pedido” la entidad referida solicita se prevea en la reglamentación vigente la reincorporación de los agentes judiciales que, habiendo dejado de pertenecer al personal del Poder Judicial, manifiesten su deseo de reintegrarse al servicio.

II. Que, habiendo en su oportunidad aprobado el examen de suficiencia establecido por la reglamentación vigente, no existen impedimentos legales que se opongan a lo solicitado y que el Cuerpo estima que puede accederse a ello, incorporando al régimen para el personal judicial la franquicia mencionada, con las limitaciones que las razones de servicio impongan.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) El Personal Administrativo y Técnico y Obrero y de Servicio que haya dejado de pertenecer al Poder Judicial por renuncia al cargo, podrá ser reincorporado al mismo por Resolución del Cuerpo, sin más trámite y siempre que existiese vacante.

2º) Dicha reincorporación podrá efectuarse únicamente cuando a criterio del Superior Tribunal el interesado mantenga la plenitud de sus aptitudes físicas, mentales e intelectuales y morales y las razones del servicio hagan aconsejable la medida.

3º) Toda reincorporación podrá ser dispuesta únicamente en la categoría mínima del escalafón a que haya pertenecido el empleado.

4º) Regístrese, hágase saber, tómese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CLAISSE - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.